



SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA
FECHA: 31-05-2023
SESION: N. 47

DICTAMEN No. 01/23

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALI, PARA LA CREACIÓN DE UN "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS CON AUTISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI"**; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el día 23 de enero de 2023, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, documento signado por la Regidora del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Barbara García Reynoso, por medio del cual y con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los artículos 6, 41, 42, 43, 77 y los que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración, punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Maestra Norma Alicia Bustamante Martinez, para que instruya a las Dependencias correspondientes que forman parte de este Municipio de Mexicali, para la creación de un "Protocolo de Actuación para la Protección y Búsqueda de Personas con Autismo para el Municipio de Mexicali".

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la presente propuesta, el día 04 de mayo del año 2023, lo anterior a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

(Handwritten signatures and initials)

(Vertical handwritten notes and signatures on the right margin)



**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS,
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Que una vez recibido el documento descrito, está Comisión Conjunta convocó a Sesión Extraordinaria, el día 31 de mayo de 2023, misma que se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, donde discutió y analizó su contenido.

IV.- Participando en la exposición de la iniciativa la Regidora Barbara García Reynoso, la cual realizó una modificación a la propuesta inicial, respecto a la redacción en los puntos de acuerdo, así mismo se contó con la intervención de la Representante de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual precisó la importancia de la creación del protocolo en mención, debido a que en el actuar de los miembros de la corporación se ven involucrados en diversos sucesos con personas que padecen dicho trastorno.

V.- Continuando con las participaciones la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, manifestó que dentro del nombre del Protocolo a emitir, era más factible la palabra Localización, que la de búsqueda, asimismo solicitó incorporar un punto de acuerdo extra para que se realice un informe de manera trimestral a la Comisión de los avances que se obtengan de las mesas de trabajo; de igual manera participando en el análisis de la propuesta los Regidores Luis Manuel Martínez Ramírez, Cleotilde Molina López, José Manuel Martínez Salomón, Manuel Rudecindo García Fonseca e Ysmael Rodríguez Pérez.

VI.- Suficientemente analizado y discutido, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con trece votos a favor, emitidos por los Regidores Barbara García Reynoso, Edel de la Rosa Anaya, Isaías Morales Francisco, Suhey Rocha Corrales, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Manuel Rudecindo García Fonseca, Luis Manuel Martínez Ramírez, José Manuel Martínez Salomón, Sergio Tamai García, Ysmael Rodríguez Pérez, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, Cleotilde Molina López y Trinidad Castillo Orduño; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Trastorno del Espectro Autista (en adelante TEA), consiste en un grupo de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro que pueden ser detectadas desde edad temprana en la etapa infantil, por lo tanto, las capacidades y necesidades de las personas con TEA varían y pueden evolucionar con el tiempo.

SEGUNDO.- Que la atención de las personas con autismo, se encuentra basada en estimulaciones que tienden a mejorar las aptitudes sociales y se enfocan en la comunicación con el objetivo de brindar impactos positivos en el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo y de sus cuidadores.

TERCERO.- Que la atención a las personas con autismo, debe ir acompañada de medidas en el ámbito comunitario y social para lograr mayor accesibilidad, inclusividad y apoyo.¹

CUARTO.- Que la Dirección General de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de México emitió un boletín UNAM-DGCS-291 el 2 de abril de 2020, en el que determino que aproximadamente, en México, uno de cada 115 niños padece algún trastorno de espectro autismo.²

QUINTO.- Que en México, no se cuenta con un censo que aporte la cifra exacta sobre el número de personas que padezcan el trastorno espectro autista, o bien, un conteo sobre el número de niñas y niños que nacen con este padecimiento alrededor del país.

SEXTO.- Que el no contar con los datos exactos sobre el número de personas que residen en México que padecen TEA, es imposible identificar la demanda de servicios médicos que se requieren para dotar a los pacientes de las terapias, medicamentos y tratamientos que requieren para llevar condiciones óptimas de vida, mejorar la calidad de vida y las condiciones de salud en las que se encuentran, así como también de las necesidades de sus cuidadores y sus familiares.

SÉPTIMO.- Que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California, de acuerdo a los datos registrados en el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, concluye que las principales patologías atendidas durante los años 2020 y 2021, se encuentra ocupando el primer lugar el trastorno de ansiedad generalizada y, en segundo lugar, la depresión. Dentro de población vulnerable se identifica a 974x menores de 18 años con trastorno de ansiedad, trastorno por déficit de atención e hiperactividad y autismo.

OCTAVO.- Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizado en el 2020, en Baja California actualmente existen 38 mil 599 personas con algún problema o condición mental, dentro de los cuales se encuentra el Autismo.

NOVENO.- Que ante la inexistencia de datos precisos sobre los índices de personas que viven con espectro autismo en Baja California y sus Municipios por parte de las autoridades competentes, es preciso tomar cartas en el asunto y ordenar a las autoridades que realicen un registro de personas con autismo en aras de hacer pública esta cifra y generar las siguientes acciones:

- Generar espacios inclusivos y realizar programas entre la población para erradicar todas las formas de discriminación.

¹ <https://www.who.int/es/news-rom/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

² https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_291.html



COMISIÓN CONJUNTA DE EQUITAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

- Impartir programas enfocados a promover la educación y concientización del autismo entre la población para procurar la detección oportuna de niñas y niños con espectro autista.
- Generar políticas públicas enfocadas a brindar los instrumentos necesarios para proteger el bienestar y calidad de vida de las personas con autismo.

DÉCIMO.- Que es importante mencionar que los pacientes con TEA, requieren cuidados especiales atenciones específicas por parte de sus cuidadores y sus familiares, lo que, en casi todos los casos, exige esfuerzos y medidas extraordinarias por parte de ellos, que impacta de manera negativa en el desarrollo de su vida, imposibilitando que muchas veces puedan desarrollar sus actividades ordinariamente y adquirir trabajos que les permita llevar una vida de modo normal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los impactos diferenciados de las personas cuidadoras de las y los pacientes con autismo, pueden variar dependiendo del grado de autismo que se tenga, recordando que el paciente con TEA, generalmente presenta dificultades para relacionarse con otras personas, dificultades de lenguaje y comunicación, alteraciones motoras, déficit de atención y muchas veces deben permanecer acompañados en todo momento ya que no son autosuficientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las instituciones dedicadas a atender a las personas con autismo, constantemente reclama que requieren recursos adicionales del Estado para atender la demanda de los pacientes con autismo, ya que las instituciones que existen, particularmente en el Municipio, dedicadas exclusivamente a brindar atención a los pacientes con autismo, son particulares e insuficientes para las niñas y niños que están naciendo con TEA en la ciudad.

DÉCIMO TERCERO.- Que en la entidad, aun y cuando se cuente con un CRIT en la ciudad de Tijuana, Baja California, así como 57 Centros de Atención Múltiple a lo largo del Estado, estos recursos son insuficientes en proporción para cubrir la demanda que existe en la entidad.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo a estudios publicados en American Journal of Public Health⁴, las personas con trastorno espectro autista corren tres veces más riesgo de morir por accidente provocados por asfixia o ahogamiento que el resto de la población en promedio.

DÉCIMO QUINTO.- Que de acuerdo a una investigación realizada por la Escuela de Salud Pública Mailman de la Universidad de Columbia, se concluyó que, en Estados Unidos, los diagnósticos de personas con trastorno espectro autista entre 1999 y 2014, registran un número de fallecimientos a causa de accidentes detectadas con una cifra de 1,367 muertes dentro de los cuales 1,043 de ellos fueron varones y 324 mujeres. De estas muertes registradas 381 fueron por accidente de asfixia o ahogamiento.

³ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/perciben-mas-demanda-en-atenciones-a-personas-con-autismo-8082059.html>

⁴ <https://ajph.aphapublications.org/doi/abs/10.2105/AJPH.2017.303696>

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side and bottom of the page.



DÉCIMO SEXTO.- Que el estudio arribó a la conclusión de que el promedio de edad a la que mueren las personas con espectro autismo corresponde a una cifra muy por debajo del resto de la población general. Motivo de ello, sugieren que los padres y cuidadores de las personas que viven con espectro autista deben de tomar consciencia del riesgo y reducir las situaciones que aumenten el riesgo de sufrir accidentes, así como también de brindarlos herramientas para desarrollar habilidades de supervivencia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que las personas que padecen autismo, al igual que el resto de la comunidad, tienen derecho de disfrutar el más alto nivel posible de salud física y mental, así como de vivir una vida libre, de manera segura, protegiendo su integridad y bienestar en todo momento, lo cual se puede garantizar a través de medidas especiales y herramientas adicionales que deben emprenderse dirigidos a estas personas.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Organización Mundial de la Salud, determinó que, además de los problemas de salud que tienen las personas comúnmente, las personas con TEA pueden tener otras necesidades asistenciales especiales estrictamente relacionadas con el autismo, así como de otras afecciones comórbidas; esto es así en razón de que son personas que se vuelven más vulnerables a padecer enfermedades crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o mala alimentación, de igual modo, corren un mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

DÉCIMO NOVENO.- Que en el Plan de Acción Integral de la OMS sobre Salud Mental 2013-2030 y la resolución WHA73. 10 de la Asamblea Mundial de la Salud, hace un llamado a los países para que realicen acciones encaminadas a resarcir las deficiencias que existen en la detección temprana, la atención, tratamiento y rehabilitación para los trastornos mentales y otros trastornos neurológicos tanto para las personas y de sus familiares que mejoren la vigilancia e investigación sobre este trastorno.⁵

VIGÉSIMO.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que todas las personas tienen los derechos y libertades sin distinción alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas son iguales ante la ley y que gozarán en igualdad de condiciones de los derechos humanos que estén reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México forme parte, así como las garantías para su protección.

⁵ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que quedan prohibidas todas las formas de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece las condiciones en las que el estado mexicano deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas que viven con una discapacidad, asegurando la plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que de acuerdo a un informe realizado por el Gobierno de México en 2019, no existen datos sobre la incidencia del autismo, sin embargo, se estima que alrededor de 6,200 personas nacen anualmente con Trastorno Espectro Autismo. Por su parte, Carol Ajax, fundadora de Spectrum Therapy Center México, informó que 1 de cada 115-120 personas presenta algún tipo de autismo.⁶

VIGÉSIMO SEXTO.- Que se tiene que uno de los ejes principales del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California: Bienestar para todos "Grupos prioritarios y hogares más vulnerables", enfoca esfuerzos que se encuentran dirigidos a la sociedad para contribuir a la inclusión y trato digno de la personas con discapacidad, dentro de los cuales se encuentran las personas con Trastorno Espectro Autista.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que en el Municipio de Mexicali, el Eje 2 Bienestar para Todos, lleva por objetivo "Instituir una política social basada en el enfoque de derechos, la igualdad y la inclusión, que atienda especialmente a individuo y grupos en situación de riesgo y desventaja, y que proporcione múltiples espacios y oportunidades para el desarrollo humano integral de la ciudadanía mexicalense".⁷

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que las personas que viven con una discapacidad son titulares de derechos que deben ser ejercidos de manera efectiva y en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad, libres de cualquier estereotipo y de cualquier forma de discriminación en el máximo de su capacidad a través de herramientas que logren su inclusión y participación plena y efectiva en la sociedad.

⁶ <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-concienciacion-sobre-el-autismo-2019>

⁷ <https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/2022/PMD-MXL.pdf>



VIGÉSIMO NOVENO.- Que otra de las razones por las que las personas con autismo corren un mayor riesgo a sufrir un accidente o bien a tener complicaciones médicas, es la falta y escasas a los servicios de salud de calidad e integrales que tienen las personas de escasos recursos, quienes generalmente, son los más frecuentes vulnerables a sufrir accidentes y lesiones fatales derivado de las condiciones sociales de austeridad con las que cuentan sus familias y cuidadores.

TRIGÉSIMO.- Que la prevención es una forma eficaz de disminuir los accidentes que se dan tanto en los núcleos familiares como en el resto de la sociedad para las personas con TEA. Por ello, los cuidados especiales que se brindan desde la infancia, deben de prolongarse para toda la vida para poder evitar los problemas y riesgos que ponen en peligro la salud y la vida de las personas.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que la esperanza de vida de las personas con autismo es menor a la del resto de la población que posee una discapacidad intelectual diversa, y se encuentran dentro de las principales causas, las que se conocen como accidentes, ahogamientos cuando estos se alejan de sus cuidadores.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que los datos duros dicen que las lesiones son la principal causa de muerte en niños de 5 a 19 años en Europa, según datos de la Organización Mundial de la Salud, los accidentes hacen que millones de niños terminen en hospitales y servicios de emergencia, posiblemente conduciendo a discapacidades de por vida.⁸

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que el Municipio de Mexicali, no es la excepción, tan es así que se ha visto en reiteradas ocasiones que familiares y cuidadores de personas con TEA han emprendido búsqueda y medidas emergentes para localizar a sus dependientes. Por mencionar algunos, se tiene el suceso que se presentó en el 2018 en la Laguna Salada, en el que un menor de 8 años se perdió y fue recatado 11 horas después; dicha nota se puede consultar en la siguiente página web:

<https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/nino-dura-11-horas-perdido-en-desierto-1767307.html>

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que tomando en cuenta que las necesidades y requerimientos de las personas que viven con una discapacidad, son especiales, se deben de tomar medidas extraordinarias por parte de las autoridades y representantes del Estado que se encuentren orientadas a contar con ofertas y diversidad de servicios sociales desde educacionales, asistenciales, laborales y especialmente de protección para las personas que viven con autismo.

⁸ <https://www.fundacionconectea.org/2020/04/28/seguridad-y-salud-en-casa-para-personas-con-autismo/>

(Handwritten signatures and marks)

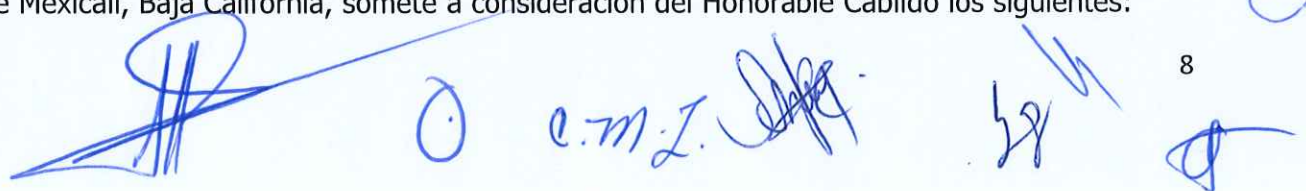
TRIGÉSIMO QUINTO.- Que las autoridades del Estado, deben de enfocar sus esfuerzos para proteger a las personas que viven con una discapacidad de todos los riesgos dentro de los cuales se encuentran las campañas y estrategias para erradicar o prevenir riesgos que ponen en peligro la salud, la vida y el bienestar de las personas que viven con una discapacidad.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que para cumplir con la obligación que demanda el Municipio, con el objetivo de crear medidas especiales por parte del Municipio para cuidar y prevenir los riesgos que corren las personas que viven con autismo y atendiendo a las exigencias que demandan los familiares y cuidadores de los pacientes con TEA, se debe contar con los instrumentos y lineamientos que se utilicen en medidas de contingencia cuando una persona con autismo, se encuentre corriendo un riesgo en el Municipio, con el objetivo de prevenir riesgos y accidentes fatales que puedan poner en peligro su vida y su salud y siempre procurar su bienestar y dignidad en situaciones de emergencia y la de sus cuidadores.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con el objetivo de coordinar esfuerzos y de acuerdo a las facultades y competencias de cada una de las dependencias quienes integran el Ayuntamiento, la Presidenta de la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos, en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, la Coordinación de Derechos Humanos, las y los Regidores que integran el Cuerpo Colegiado de Cabildo y así como también las y los funcionarios que se designen para ello, trabajen de manera conjunta en la elaboración de un "Protocolo de actuación para la protección y búsqueda de personas con autismo para el Municipio de Mexicali", que contenga disposiciones claras y concisas sobre las medidas, mecanismos y herramientas que las autoridades municipales deben emprender y realizar, así como también aquellas que se deben de abstener cuando exista el reporte de pérdida y se active la alarma de localización de una persona con autismo en el Municipio de Mexicali. De igual modo, en la creación de dicho protocolo se deberá vigilar la aplicación máxima del interés superior de la persona que vive con una discapacidad y la protección y aseguramiento de sus derechos humanos y prevención de situaciones de riesgo y vulnerabilidad que pongan en peligro su vida, su salud e integridad.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que es necesario que, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, se instrumente un "Protocolo de actuación para la protección y búsqueda de personas con autismo para el Municipio de Mexicali", para la movilización inmediata del personal de la dependencia que resulte competente para la búsqueda, localización y protección de las personas con autismo que, a raíz de una situación de emergencia, se desconozca de su paradero, con la finalidad de emprender acciones urgentes para proteger su integridad, dignidad y puesta a disposición garantizando en todo momento su salud y bienestar.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 82, 83, 91 Ter, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:





PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES QUE FORMAN PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UN "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y LOCALIZACIÓN EN SU CASO DE PERSONAS CON AUTISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

SEGUNDO: SE APRUEBA SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO A FIN DE QUE SE REALICE EL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y LOCALIZACIÓN EN SU CASO DE PERSONAS CON AUTISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", MISMA QUE SERÁ CONVOCADA POR LA COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, QUIEN INVITARÁ A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE HACIENDA; EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS; DE LA FAMILIA, JUVENTUD Y NIÑEZ; DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO; SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE; BIENESTAR SOCIAL; SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN; EDUCACIÓN, CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS; PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DESARROLLO RURAL; DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y FEDERALISMO; GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN; OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS FRONTERIZOS.

TERCERO: SE APRUEBA QUE DENTRO DE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE REALICEN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y LOCALIZACIÓN EN SU CASO DE PERSONAS CON AUTISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", SE CONVOQUE A LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE DENTRO DE SU OBJETO TENGAN EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA, ASÍ COMO ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, GRUPOS EMPRESARIALES Y ACADEMIAS EN CARRERAS AFINES PARA QUE PARTICIPEN CON VOZ Y EXPERIENCIA EN EL TEMA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CREACIÓN DEL PROTOCOLO.

CUARTO: SE APRUEBA SE PRESENTE UN INFORME TRIMESTRAL ANTE LA COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DONDE SE EXPONGAN LOS AVANCES DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y LOCALIZACIÓN EN SU CASO DE PERSONAS CON AUTISMO PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

① C-M-L

58

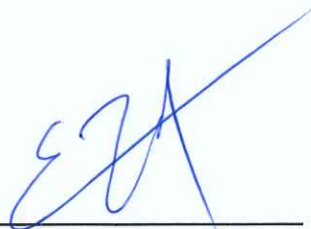
**COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS,
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Administración Pública y Patrimonio del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo de 2023.



**REG. BARBARA
GARCÍA REYNOSO**

Presidenta de la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Administración Pública y Patrimonio.



**REG. EDEL
DE LA ROSA ANAYA**

Secretaria de la Comisión Conjunta de Equidad de Género y Derechos Humanos, Seguridad Pública Tránsito y Transporte y Administración Pública y Patrimonio.



**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**

Vocal



**REG. JOSÉ RAMÓN
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal



**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Vocal



**REG. ENEYDA ELVIRA
ESPINOZA ÁLVAREZ**

Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal



**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal





COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.


REG. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
Vocal


REG. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Vocal


REG. SERGIO TAMAI GARCÍA
Vocal


REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal


REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ
Vocal


REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ
Vocal


REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 01/23 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

